

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA Y EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COMPARCIENTES

En la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de marzo del dos mil veintidós comparecen, por una parte, la Universidad Tecnológica Indoamérica, al que en adelante se podrá denominar simplemente "UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA", representada legalmente por el Dr. Franklin Tapia Defaz en su calidad de Rector, y, por otra parte, en su calidad de Secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, la MSc. Alexandra Ayala, debidamente facultada a quien en adelante y para efectos del presente documento se le denominará "CPD -DMQ".

Las Partes, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CONTEXTO LEGAL. -

- a) **La Universidad Tecnológica Indoamérica**, es una Institución Educativa de nivel Superior, de derecho privado, autofinanciada, legalmente constituida mediante Ley No. 112 del 31 de julio de 1998, según consta en el registro oficial No.373 y forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior, acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES, por lo tanto, es reconocida por el Consejo de Educación Superior y el Estado Ecuatoriano.
- b) La Universidad Tecnológica Indoamérica es una institución de educación superior de derecho privado, autónoma, sin finalidad de lucro, legalmente constituida mediante Ley No.112 del 31 de julio de 1998, según consta en el Registro Oficial No. 373, que forma parte del Sistema de Educación Superior, por lo tanto, es reconocida por el Consejo de Educación Superior y el Estado Ecuatoriano. La Universidad Tecnológica Indoamérica tiene como misión formar profesionales competentes, emprendedores, sociales y ambientalmente responsables, mediante una educación de calidad que contribuya al avance de la ciencia, la innovación, la tecnología, la cultura y el desarrollo sostenible del país.
- c) La Universidad Tecnológica Indoamérica, cuenta con una amplia infraestructura física, pedagógica u equipada con laboratorios y aulas suficientes. De igual manera disponemos de un claustro docente con altos niveles de preparación académica tanto en la Matriz en Ambato como en la Extensión en Quito. La Universidad Tecnológica Indoamérica, mantiene convenios con varias instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como centros de educación. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo con otras instituciones.
- d) Los estudiantes regulares de las Carreras que oferta La Universidad, previa la aprobación de su título superior y conforme lo dispone los Art. 53 y siguientes del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, necesitan realizar prácticas pre profesionales, en los campos de su especialidad.
- e) Las Instituciones de Educación Superior (IES) están en capacidad de brindar cursos de Educación Continua y expedir el respectivo certificado conforme lo dispone los Art. 59 y 60 del Reglamento de Régimen Académico. Así también, las IES, "a partir de sus fortalezas

o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local" (Reglamento de Régimen Académico Art. 37-44).

- f) **El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito** es una institución pública creada mediante la Ordenanza Metropolitana N. 188 que implementa y regula el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito; tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y las leyes. El Consejo es un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica, funcional y presupuestaria, que está integrado paritariamente por representantes del Estado nacional y local; y por la sociedad civil que representa a grupos de atención prioritaria. El Consejo tiene por atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la protección de derechos en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, ciudad en la que se encuentra domiciliado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

Mediante informe técnico para la firma del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Tecnológica Indoamérica y el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano De Quito, de 9 de febrero de 2022, se determinó: *"En el marco de las atribuciones establecidas para el Consejo de Protección de Derechos en el Art 857 del Código Municipal Metropolitana se solicita establecer un convenio marco de cooperación con la Universidad Tecnológica Indoamérica, que permita la promoción de los derechos humanos y de la naturaleza y animales en el Distrito Metropolitano de Quito, acorde a la propuesta de convenio que se adjunta y que debe ser avalada por la asesoría jurídica de la institución"*.

Con Memorando Nro. CPD-DMQ-CT-2022-0036-M de 10 de febrero de 2022, la Coordinación Técnica solicitó a la Secretaría Ejecutiva: *"En referencia al memorando CPD-DMQ-CT-PCT-2022-0008-M, documento que se remite a la continuidad de la formulación de un convenio marco de cooperación entre el Consejo de Protección de Derechos de Quito y la Universidad Indoamérica, adjunto encontrará el informe técnico de factibilidad con el fin de que autorice la continuidad de su elaboración, toda vez que este proceso cuenta con criterio favorable, mismo que debe ser avalado por la Dirección de Asesoría Jurídica de esta institución. Como es de su conocimiento, este convenio tiene como objetivo la promoción y protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria y de la naturaleza y animales, así como de quienes se encuentran en situación de riesgo y/o vulnerabilidad en el Distrito Metropolitano de Quito"*.

La Dirección de Asesoría Jurídica con Memorando Nro. CPD-DMQ-DAJ-2022-0032-M de 18 de febrero de 2022, señaló: *"(...) b. Del informe técnico remitido a esta Dirección y que ha sido materia de análisis se evidencia que se trata de un convenio u acuerdo de cooperación interinstitucional enmarcado dentro de los objetivos del CPD-DMQ, pues conforme constan del referido informe el objeto tiene la voluntad de establecer una relación de cooperación directa entre "INDOAMÉRICA" y el "CPD DMQ", que permita desarrollar los objetivos del Consejo de Protección de Derechos para la promoción y protección de derechos de los Grupos de Atención*

Prioritaria consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en situación de vulnerabilidad incluido naturaleza y animales. Considerando las atribuciones establecidas en el Código Municipal para el Secretario/a Ejecutivo/a de CPD-DMQ se recomienda a su autoridad suscriba la propuesta de convenio de cooperación por encontrarse conforme a la normativa vigente".

En este contexto, las Partes reconociendo la importancia de la cooperación científico – académico, basándose en los intereses de progreso nacional, regional y local, consideran oportuno unificar esfuerzos para lograr un aporte significativo en la solución de problemas relacionados a la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

Por medio del presente Convenio, las Partes, en el ámbito de sus competencias, tienen la voluntad de establecer una relación de cooperación directa entre la "UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA" y el "CPD DMQ", que permita desarrollar los objetivos del Consejo de Protección de Derechos para la promoción y protección de derechos de los Grupos de Atención Prioritaria consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en situación de vulnerabilidad incluido naturaleza y animales, para lo cual podrán desarrollar actividades en las áreas de:

1. **INVESTIGACIÓN.** Relacionadas con las necesidades del desarrollo local y nacional.
2. **SERVICIO A LA COMUNIDAD:** Actividades que se regirán según la LOES. Para el efecto, se organizarán programas, proyectos y actividades académicas que se ejecutarán en atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.
3. **CAPACITACIÓN:** Referente a procesos de capacitación, actualización y certificación en competencias laborales específicas, desarrollados en el marco de la democratización del conocimiento, que no conducen a una titulación de educación superior.
4. **PRÁCTICAS PREPROFESIONALES:** Actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que las y los estudiantes deben adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión.
5. **APOYO INTERINSTITUCIONAL;** Actividades que comprenden en apoyo en caso de requerirse y previo aceptación y disponibilidad incluye temas logísticos y de apoyo académico según sea el caso

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES. -

4.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Desarrollar un plan de actividades conjuntas, en el marco de la presente cooperación y realizar su seguimiento y evaluación.
- b) Compartir mutuamente la línea e imagen corporativas de ambas instituciones en los productos técnicos y comunicacionales, físicos y digitales, que se diseñen y produzcan como parte de las acciones de cooperación.
- c) Otras que fueren parte de la naturaleza del presente compromiso.
- d) Designar un administrador/a del presente Convenio

4.2. DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA:

- a) Definir un equipo de profesionales responsables de la implementación y seguimiento de las actividades establecidas dentro del presente Convenio.
- b) Dirigir sus esfuerzos en la elaboración, ejecución y monitoreo de las actividades conjuntas y de investigación que sean de interés de las partes que suscriben el presente convenio.
- c) Apoyar previo aceptación por escrito en brindar apoyo al Consejo de Protección de Derechos en aspecto logísticos y/o académicos
- d) A través de las Autoridades de Vinculación con la Sociedad se compromete a:
 - Designar a los estudiantes de sus diferentes carreras para que sean aporte fundamental en la ejecución de este Convenio.
 - Proporcionar asesoría técnica para el desarrollo de las actividades fruto del presente Convenio.
 - Proporcionar asesoría para la divulgación de las actividades de ejecución y monitoreo a desarrollarse bajo el presente Convenio.
 - Generar un espacio con los representantes del CPD DMQ para realizar una presentación de los resultados producto del presente convenio. Esta información debe ser entregada a cada uno de los representantes institucionales donde se levantó y/o procesaron los datos.

4.3. DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ:

Son obligaciones del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes:

- a) Socializar dentro del CPD-DMQ los compromisos asumidos por medio del presente instrumento.
- b) Permitir que las y los estudiantes de la UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA efectúen actividades relacionadas a su formación, de acuerdo a los lineamientos pedagógicos establecidos, en el marco del presente Convenio.
- c) Planificar, monitorear y evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el marco de este Convenio, en coordinación con el docente director que designe la UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA.
- d) Apoyar previo aceptación por escrito en brindar apoyo a la Universidad Indoamérica en aspecto logísticos y/o académicos
- e) Facilitar el cumplimiento de los compromisos establecidos y autorizados por la autoridad de turno, para efectos del desarrollo del presente Convenio.

CLAÚSULA QUINTA: PLAN DE ACTIVIDADES. -

Para ejecutar las acciones propuestas, las Partes acuerdan realizar un plan de actividades que establecerá detalladamente las acciones a realizar, los mecanismos de monitoreo y el reporte de avance de las acciones ejecutadas.

Las Partes acuerdan que cada una de las acciones se realizará mediante apoyo técnico conjunto entre el Consejo de Protección de Derechos y la UNIVERSIDAD NDOAMÉRICA, en diálogo permanente.

CLAÚSULA SEXTA: OBLIGACIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES. -

El Consejo de Protección de Derechos y la Universidad Tecnológica Indoamérica, a través de los/as técnicos/as institucionales delegados para el efecto, elaborarán un informe trimestral de ejecución del presente Convenio, así como un informe final.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio tiene un plazo de CUATRO AÑOS y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo el mismo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio podrá finalizar en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los objetivos propuestos.
- b) Por acuerdo de las partes, previa notificación por escrito con un tiempo mínimo de quince días de anticipación a la fecha escogida y siempre que no afecte al desarrollo de las actividades que estén en ejecución dentro del marco de este Convenio
- c) Por cumplimiento del plazo del presente instrumento
- d) Por mutuo acuerdo de las Partes.

CLAÚSULA OCTAVA: ACLARATORIA. -

Se aclara que el Consejo de Protección de Derechos del DMQ no hará desembolso, ni egreso de recursos financieros, ni de ninguna naturaleza, bajo ningún concepto para la firma de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN DE DEPENDENCIA. -

Por la naturaleza específica del presente instrumento, el Consejo no adquiere relación laboral, ni de dependencia respecto del personal contratado por la Universidad, u otros que laboren en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES. -

Las partes recibirán notificaciones de acuerdo al siguiente detalle:

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Nombre completo de la representante legal: Alexandra Ayala
- Correo electrónico: alexandra.ayala@derechosquito.gob.ec
- RUC: 1768125320001.
- Número móvil: 0999828885
- Número convencional: (593) 2 255-4062.
- Actividad de la institución: Promoción de Derechos en el DM Quito
- Dirección de la institución: Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre
- Provincia en la cual está ubicada la institución: Pichincha
- Ciudad en la cual está ubicada la institución: Quito

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA:

- Nombre completo del representante legal: Franklin Tapia Defaz
- Correo electrónico: rectorado@Indoamérica.edu.ec
- RUC: 1891700772001
- Casilla:
- Número móvil: 0995230434
- Número convencional: (03) 2421713
- Actividad de la empresa/institución: Enseñanza Superior en General
- Dirección de la empresa/institución: Bolívar 2035 y Guayaquil
- Provincia en la cual está ubicada la empresa/institución: Tungurahua
- Ciudad en la cual está ubicada la empresa/institución: Ambato

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante del presente Convenio:

1. Acción de Personal de la Secretaría Ejecutiva (E) del CPD-DMQ
2. Copia de cédula y papeleta de votación de la Secretaría Ejecutiva (E) del CPD-DMQ
3. Certificado del RUC del CPD-DMQ
4. Nombramiento del Rector de la "UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA"
5. Copia de cédula y papeleta de votación del Rector de la "UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA".
6. Certificado del RUC de la "UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA"

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN. -

Las Partes que intervienen en el presente Convenio y por los derechos que representan aceptan el contenido íntegro de presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS. -

En el caso de controversias. Éstas serán resueltas por las máximas autoridades de las dos Instituciones, de no solucionarse, los impases se someterán expresamente a la disposición de la Ley de Mediación y Arbitraje, especialmente a uno de los Centros de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

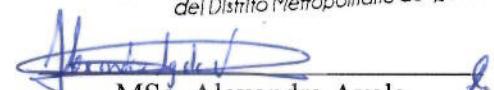
En caso de sustanciarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema en un plazo de tres (3) días.

De no llegar a un acuerdo amigable entre las Partes, las divergencias o controversias podrán ser sometidas a mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto a la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, sea en forma directa o por intermedio de un procedimiento de mediación, si se hubiere optado por este, las controversias se resolverán aplicando lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

Para constancia, en fe de aceptación y conformidad, las partes intervenientes firman en tres (3) ejemplares de igual tenor y contenido, en la ciudad de Quito a los 25 días del mes de marzo de 2022.


Dr. Franklin Tapia Defaz
RECTOR
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**


Consejo de Protección de Derechos
del Distrito Metropolitano de Quito

MSc. Alexandra Ayala
SECRETARIA EJECUTIVA (E)
Consejo de Protección de Derechos
del Distrito Metropolitano de Quito

1

C

C